

## **JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., Siete (07) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**201900112000**

(divorcio)

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la parte demandada en el asunto CARLOS ARTURO IBARRA MONTAÑEZ se notificó personalmente en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del año 2020 quien encontrándose dentro del término NO contestó la demanda.

Continuando con el trámite del proceso se procede a fijar fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, **21 de septiembre de 2021 a las 8.30 am** en donde se llevará a cabo la etapa conciliatoria y de fracasar se procederá a escuchar los interrogatorios oficiosos a las partes, se fijaran los hechos y pretensiones, se realizará la etapa de saneamiento, se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

### **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTALES:** Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demandada, las cuales serán valoradas de acuerdo a su necesidad utilidad, conducencia y pertinencia.

**TESTIMONIOS:** Se decretan los testimonios de ELSA MARINA PEREZ DE CUBILLOS, JULIETH ALEJANDRA NOVA QUIJANO Y JCKELINE CUBILLOS PEREZ quienes deberán comparecer el día fijado para celebrar esta diligencia. En caso de la inasistencia injustificada del testigo se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 218 del CGP.

**INTERROGATORIO DE PARTE :** Decretese el interrogatorio de parte de a CARLOS ARTURO IBARRA MONTAÑEZ , el cual será tomado el día fijado para la realización de esta diligencia. En caso de no comparecer sin causa justificativa se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 205 del CGP

### **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA**

Como quiera que la parte demandada no. contestó al demanda encontrándose debidamente notificado, no se provee al respecto.

Se solicita las partes y apoderados, actualicen sus correos electrónicos y números telefónicos remitiéndolos al despacho tres días antes de la realización de la audiencia.

En cuanto a la inasistencia las partes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 372 del CGP.

Se le informa al demandado que el día de la diligencia deberá estar asistido por un abogado.

NOTIFIQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 075

HOY: 10 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA